

VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON EL CARÁCTER DE RESERVADA CONSISTENTE EN: "...INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRAILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRAILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS", EN FUNCIÓN DE LOS DIVERSOS 6° APARTADO A, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 5 PÁRRAFO TREINTA, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN X, XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 4 PÁRRAFO SEGUNDO, 47 PÁRRAFO TERCERO, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 FRACCIÓN I, 134 ÚLTIMO PÁRRAFO, 135, 140 FRACCIÓN VI Y, 141 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; EN TÉRMINO DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que el derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes, mismos que estimulan la transparencia en el ejercicio de sus funciones como uno de sus principios rectores.

II.- Que si bien es cierto el derecho de acceso a la información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, lo cierto es que no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en el orden público, así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad, excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere.

III.- Que el acceso a la información contempla dos excepciones establecidas por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la primera de ellos se refiere a que la información que por razones de interés público debe determinarse como reservada y la segunda, a la información que en su esencia es considerada como reservada, la misma se encuentra regulada por el artículo 3 fracciones XXIV, XXXIII y XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dispone:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XXIV. Información reservada: La clasificada con este carácter de manera temporal por las disposiciones de esta Ley, cuya divulgación puede causar daño en términos de lo establecido por esta Ley.

XXXIII. Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.

XXXIV. Prueba de interés público: Es el proceso de ponderación entre el beneficio que reporta dar a conocer la información confidencial solicitada contra el daño que su divulgación genera en los derechos de las personas, llevado a cabo por el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV.- De la misma forma y en razón a lo antes expuesto, en términos del precepto legal antes señalado de la Ley de la materia, es determinante que la naturaleza de información reservada atiende a premisas importantes:

- 1) La existencia de elementos objetivos que permitan determinar que se causará un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos protegidos por la ley.
- 2) Que la publicidad de la información amenace el interés protegido por la ley;

Los extremos legales de referencia, tienen el siguiente alcance:

Daño Presente: Esta Guardia Civil Municipal de Cuautitlán México, el Órgano Interno de Control está en un proceso de Investigación toda vez que se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta afecte o vulnere la conducción del debido proceso, derivado de la Revisión y verificación que realizaron los servidores públicos entrantes y las Observaciones que entregaron al Órgano Interno de Control Municipal Con Número de Oficio GCM/EA/031/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, lo anterior con fundamento en el Artículo 37, Artículo 34, fracción VIII, IX, XI, de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente.

Daño Probable: La circulación de la información correspondiente a la petición del recurrente, puede ser objeto de manipulación, toda vez que se le puede dar un mal uso estratégico a la veracidad de la información con la que se cuenta afecte o vulnere la conducción del debido proceso en virtud que la **Guardia Civil Municipal**, procedió a hacer un procedimiento administrativo en relación a las aclaraciones y observaciones de Entrega Recepción derivadas de irregularidades, faltantes, errores o cualquier tipo de inconsistencias, identificadas a la información del **periodo de revisión de la entrega-recepción**, que la administración pública municipal saliente del periodo 2022-2024, dejó, no omito mencionar que ya se han encontrado hallazgos importantes mismos que han sido observados y denunciados ante la Unidad de Investigación adscrita al Órgano Interno de Control Municipal, con numero de oficio GCM/EA/031/2025, incluido el oficio DSPYTM/01216/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, retomando esté mismo, que, ya lo mandaron al Órgano Interno De Control Municipal, para la investigación correspondiente, el cual anexo y asimismo adjunto el número de oficio CARCH/46/2025 con fecha 20 de febrero del 2025. por lo que el procedimiento esta vigente y no hay una resolución firme.

Daño Específico: En el caso concreto se dificulta la ejecución del debido proceso, derivado de las observaciones y hallazgos que se han encontrado a la falta de información derivado del acta de entrega-recepción de mérito, y se tiene que tener cuidado de que no se obstruyan las etapas del procedimiento respectivo, hasta su conclusión

Por lo anterior, se advierte que se actualizan los supuestos previstos en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la entrega hasta su conclusión y queden firmes. **"...INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRAILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRÁILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS"**, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes de ser el caso.

D.H

V.- Por lo anteriormente fundado y motivado resulta necesario clasificar como reservada la información relacionada a “...INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRAILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRÁILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS”, considerando que el daño que pueda producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

VI. Este Comité de Transparencia debe supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información clasificada, a fin de proteger y garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás leyes vigentes y aplicables, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes de ser el caso.

VII. En atención a los puntos esgrimidos con antelación el Comité de Transparencia, es legalmente competente para expedir el acuerdo de clasificación de la información como reservada de conformidad en el artículo 1 párrafo primero, artículo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción VI, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de clasificación de información como reservada, presentado por la Coordinación de Transparencia, por conducto del Servidor Público Habilitado de la Guardia Civil Municipal de Cuautitlán México, al presente Comité de Transparencia con el fin de que resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Este acuerdo tiene por objeto aprobar la clasificación con carácter de reservada, de “...INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRAILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRÁILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS”, considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, actualizándose los supuestos previstos en los artículos 132 fracción I y 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Ya que la Guardia Civil Municipal de Cuautitlán México, se encuentra en espera de que el Órgano Interno de Control realice los debidos procedimientos de Investigación derivado de la Revisión y verificación que realizaron los servidores públicos entrantes y las Observaciones que entregaron al Órgano Interno de Control Municipal Con Número de Oficio GCM/EA/031/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, de la verificación y revisión exhaustiva al contenido del soporte documental respecto a Informes, Expedientes, Documentos probatorios, procedió a hacer las aclaraciones y observaciones de Entrega Recepción derivadas de irregularidades, faltantes, errores o cualquier tipo de inconsistencias, identificadas a la información del periodo de revisión de la entrega-recepción, que la

administración pública municipal saliente periodo 2022-2024, dejo, con fundamento en el Artículo 37, Artículo 34, fracción VIII, IX, XI, de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente. En el oficio número DSPYTM/01216/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 refiere la servidora saliente Lic. Juana Reyes Esquivel subdirectora de Administración y Profesionalización de la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal de Cuautitlán dirigida al Cmdte. Jesús Manuel Sánchez Rodríguez, Director de Seguridad Pública Y Tránsito le informa elementos que no enviaron la información consistente en los incidentes de tránsito. Y en el oficio número CARCH/46/2025 de fecha 20 de febrero del 2025 el Coordinador de Archivos C. Diego Ulises Herrera Ruíz menciona que las Áreas de Administrativas de la administración pública Municipal 2022-2024, no remitieron a esta área cajas con expedientes correspondientes a los años 2022,2023, y 2024., adjunto los oficios mencionados.

TERCERO: "...INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRAILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRÁILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS", por los razonamientos que se indican a continuación:

ASUNTO TEMÁTICO.

La clasificación de "...INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRAILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRÁILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS "considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes de ser el caso Ya que la **Guardia Civil Municipal de Cuautitlán México**, se encuentra en espera de que el Órgano Interno de Control realice los debidos procedimientos de Investigación derivado de la Revisión y verificación que realizaron los servidores públicos entrantes y las Observaciones que entregaron al Órgano Interno de Control Municipal Con Número de Oficio GCM/EA/031/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, de la verificación y revisión exhaustiva al contenido del soporte documental respecto a Informes, Expedientes, Documentos probatorios, procedió a hacer las aclaraciones y observaciones de Entrega Recepción derivadas de irregularidades, faltantes, errores o cualquier tipo de inconsistencias, identificadas a la Información del periodo de revisión de la entrega-recepción, que la administración pública municipal saliente periodo 2022-2024, dejo, con fundamento en el Artículo 37, Artículo 34, fracción VIII, IX, XI, de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente. En el oficio número DSPYTM/01216/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 refiere la servidora saliente Lic. Juana Reyes Esquivel subdirectora de Administración y



	<p>Profesionalización de la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal de Cuautitlán dirigida al Cmdte. Jesús Manuel Sánchez Rodríguez, Director de Seguridad Pública Y Tránsito le informa elementos que no enviaron la información consistente en los incidentes de tránsito. Y en el oficio número CARCH/46/2025 de fecha 20 de febrero del 2025 el Coordinador de Archivos C. Diego Ulises Herrera Ruíz menciona que las Áreas de Administrativas de la administración pública Municipal 2022-2024, no remitieron a esta área -cajas con expedientes correspondientes a los años 2022,2023, y 2024., adjunto los oficios mencionados.</p>
<p>INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.</p>	<p>La clasificación de "...INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRAILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRÁILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS "considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes de ser el caso Ya que la Guardia Civil Municipal de Cuautitlán México, se encuentra en espera de que el Órgano Interno de Control realice los debidos procedimientos de Investigación derivado de la Revisión y verificación que realizaron los servidores públicos entrantes y las Observaciones que entregaron al Órgano Interno de Control Municipal Con Número de Oficio GCM/EA/031/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, de la verificación y revisión exhaustiva al contenido del soporte documental respecto a Informes, Expedientes, Documentos probatorios, procedió a hacer las aclaraciones y observaciones de Entrega Recepción derivadas de irregularidades, faltantes, errores o cualquier tipo de inconsistencias, identificadas a la Información del periodo de revisión de la entrega-recepción, que la administración pública municipal saliente periodo 2022-2024, dejo, con fundamento en el Artículo 37, Artículo 34, fracción VIII, IX, XI, de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente. En el oficio número DSPYTM/01216/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 refiere la servidora saliente Lic. Juana Reyes Esquibel subdirectora de Administración y Profesionalización de la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal de Cuautitlán dirigida al Cmdte. Jesús Manuel Sánchez Rodríguez, Director de Seguridad Pública Y Tránsito le informa elementos que no enviaron la información consistente en los incidentes de tránsito. Y en el oficio número CARCH/46/2025 de fecha 20 de febrero del 2025 el Coordinador de Archivos C. Diego Ulises Herrera Ruíz menciona que las Áreas de</p>

D.A

	Administrativas de la administración pública Municipal 2022-2024, no remitieron a esta área cajas con expedientes correspondientes a los años 2022,2023, y 2024., adjunto los oficios mencionados.
FECHA DE CLASIFICACIÓN:	22 de ABRIL del 2025
CLASIFICACIÓN LEGAL.	R (reservada).
CLASIFICACIÓN POR TIPO.	D (documentos) "...INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRAILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRÁILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS", el Órgano Interno de Control está en un proceso de Investigación derivado de la Revisión y verificación que realizaron los servidores públicos entrantes y las Observaciones que entregaron al Órgano Interno de Control Municipal Con Número de Oficio GCM/EA/031/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, de la verificación y revisión exhaustiva al contenido del soporte documental respecto a Informes, Expedientes, Documentos probatorios, procedió a hacer las aclaraciones y observaciones de Entrega Recepción derivadas de irregularidades, faltantes, errores o cualquier tipo de inconsistencias, identificadas a la Información del periodo de revisión de la entrega-recepción, que la administración pública municipal saliente periodo 2022-2024, dejo,
CLAVE DEL ARCHIVO.	R 3 (reservado por 3 años), o antes en caso de desclasificarse la información.
FUNDAMENTO LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN.	Artículos 1° párrafo primero, artículo 6° apartado A fracción I y párrafo Sexto de la fracción VIII del mismo apartado artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo diecinueve fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción VI, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en el Artículo 37, Artículo 34, fracción VIII, IX, XI, de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente.
OFICINA DE RESGUARDO.	Guardia Civil Municipal de Cuautitlán México
MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.	La clasificación de "...INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRAILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA

H
D

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRÁILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS
"considerando que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la misma, a efecto de garantizar la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan quedado firmes de ser el caso el Órgano Interno de Control está en proceso de Investigación derivado de la Revisión y verificación que realizaron los servidores públicos entrantes y las Observaciones que entregaron al Órgano Interno de Control Municipal Con Número de Oficio GCM/EA/031/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, de la verificación y revisión exhaustiva al contenido del soporte documental respecto a Informes, Expedientes, Documentos probatorios, procedió a hacer las aclaraciones y observaciones de Entrega Recepción derivadas de irregularidades, faltantes, errores o cualquier tipo de inconsistencias, identificadas a la Información del periodo de revisión de la entrega-recepción, que la administración pública municipal saliente periodo 2022-2024, dejo, con fundamento en el Artículo 37, Artículo 34, fracción VIII, IX, XI, de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente. En el oficio número DSPYTM/01216/2024 de fecha 27 de diciembre de 2024 refiere la servidora saliente Lic. Juana Reyes Esquivel subdirectora de Administración y Profesionalización de la Dirección de Seguridad y Tránsito Municipal de Cuautitlán dirigida al Cmdte. Jesús Manuel Sánchez Rodríguez, Director de Seguridad Pública Y Tránsito le informa elementos que no enviaron la información consistente en los incidentes de tránsito. Y en el oficio número CARCH/46/2025 de fecha 20 de febrero del 2025 el Coordinador de Archivos C. Diego Ulises Herrera Ruíz menciona que las Áreas de Administrativas de la administración pública Municipal 2022-2024, no remitieron a esta área cajas con expedientes correspondientes a los años 2022,2023, y 2024., adjunto los oficios mencionados.

SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 140 LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Se actualizan los supuestos previstos en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

QUINTO: Con fundamento en el artículo 1 párrafo primero, artículo 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracciones XXXIII y XXXIV, 40 fracción X, 49 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se determina que se cumplen los criterios y lineamientos en materia de información clasificada, respecto de la entrega de: "...**INDIQUE DE CUANTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRÁILER CONOCIÓ LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DURANTE LOS ÚLTIMOS**

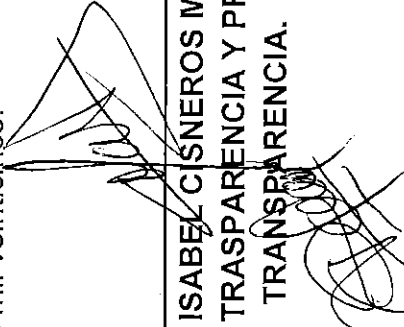
D.H

CINCO AÑOS INDIQUE CUANTAS MULTAS DE TRÁNSITO IMPUSO LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO A VEHÍCULOS TIPO TRÁILER DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS", ya que el daño que puede producirse con la publicación de la información es mayor que el interés público de conocer la información de referencia.

SEXTO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1 párrafo primero, 6 apartado A fracción VIII párrafo sexto artículo 21 párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 3 fracciones IV, XI, XIV, XV, XX, XXIV, XXXIII, XXXIV, XLIV, 4 párrafo segundo, 45, 47 párrafo tercero, 48, 49 fracción VIII, 53 fracción X, 91, 122, 125, 128, 129, 130, 132 fracción I, 134 último párrafo, 135, 140 fracción VI, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Artículo 37, Artículo 34, fracción VIII, IX, XI, de los Lineamientos que norman la entrega y recepción de los ayuntamientos, sus dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal del Estado de México vigente, la información anexa al presente acuerdo, permanecerá con el carácter de **"RESERVADA"** por tres años, salvo que antes del cumplimiento del periodo de restricción, dejen de existir los motivos de su reserva.

Así lo resolvieron y lo firmaron al margen y al calce las y los que en ella intervinieron, asimismo se da cuenta que de acuerdo al artículo 45 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS se reunieron las y los tres integrantes del Comité de Transparencia con derecho a voz y a voto, de conformidad con el artículo 46 de la ley en comento, -----

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

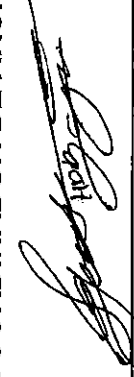


C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ,

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL



C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA
EN SUPLENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL CON NUMERO DE OFICIO OIC/QUA/EA/0024/2025
DE FECHA 15/ ENERO/ 2025

Rosir

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Secretaría del Ayuntamiento
Sección: Secretaría
Oficio: SAYTO/634/03/2025
Asunto: Se remite oficio

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de marzo del 2025.

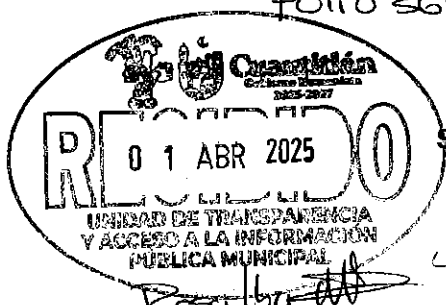
C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el cargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 89 y 90 fracción XX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como resolutive segundo, de la primera sesión abierta de Cabildo con numero consecutivo décimo segundo, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco

Reciba un afable saludo, así mismo y en atención al oficio número ST/CGDyMR/UT/0507/2025, ingresado en esta Secretaría de fecha 04 (cuatro) de marzo del año en curso y en alcance a la solicitud 00300/CUAUTIT/IP/2025, en el que insta, "... (INDIQUE DE CUÁNTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRÁILER CONOCIÓ LA OFICIALÍA CALIFICADORA DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS) ..." SIC. Al respecto le informo que una vez analizada la solicitud del portal antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 135 del Código de Procedimientos Administrativos, 12 y 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios con el fin de que se le dé respuesta al ciudadano de mérito, le manifiesto que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que ocupan las oficinas del Juzgado Cívico, solo se encontraron registros en el año 2023 (dos mil veintitrés) por 5 hechos, y por el año 2024 (dos mil veinticuatro) 3 hechos, le manifiesto lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento agradeciendo la atención que le dé al presente, quedo de usted.

Folio 569



ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C.c.p. Exp/min.
MCC/GJRM

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

Rosir

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

Secretaría del Ayuntamiento
Sección: Secretaría
Oficio: SAYTO/634/03/2025
Asunto: Se remite oficio

Cuautitlán, Estado de México, a 28 de marzo del 2025.

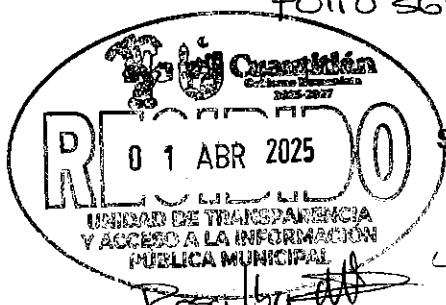
C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE:

El que suscribe, Licenciado Alberto Romero Reyes, Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el cargo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 91 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como los artículos 89 y 90 fracción XX, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, así como resolutive segundo, de la primera sesión abierta de Cabildo con numero consecutivo décimo segundo, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco

Reciba un afable saludo, así mismo y en atención al oficio número ST/CGDyMR/UT/0507/2025, ingresado en esta Secretaría de fecha 04 (cuatro) de marzo del año en curso y en alcance a la solicitud 00300/CUAUTIT/IP/2025, en el que insta, "... (INDIQUE DE CUÁNTOS HECHOS DE TRÁNSITO (CHOQUES) EN LOS QUE SE VIERON INVOLUCRADOS VEHÍCULOS TIPO TRÁILER CONOCIÓ LA OFICIALÍA CALIFICADORA DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS) ..." SIC. Al respecto le informo que una vez analizada la solicitud del portal antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 135 del Código de Procedimientos Administrativos, 12 y 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios con el fin de que se le dé respuesta al ciudadano de mérito, le manifiesto que después de realizar una búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos que ocupan las oficinas del Juzgado Cívico, solo se encontraron registros en el año 2023 (dos mil veintitrés) por 5 hechos, y por el año 2024 (dos mil veinticuatro) 3 hechos, le manifiesto lo anterior para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento agradeciendo la atención que le dé al presente, quedo de usted.

Folio 569



ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ALBERTO ROMERO REYES
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C.c.p. Exp/min.
MCC/GJRM

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlanmx.humanista@gmail.com
55 4093 9677